

En fecha 6 de mayo de 2024 el concejal de Empresa, Turismo y Conocimiento ha dictado la siguiente resolución:

“Joan Vila Marta, tercer teniente de alcalde y concejal delegado de Empresa, Turismo y Conocimiento, visto el expediente administrativo instruido de oficio relativo a la convocatoria para el otorgamiento del Premio de Investigación Pare Ignasi Puig i Simon 2024, dicto la siguiente resolución que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Antecedentes

I. El Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa para el período 2022-2023 (aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 21 de octubre de 2021) y prorrogado hasta la entrada en vigor del nuevo Plan Estratégico de Subvenciones (según resolución de 22 de enero de 2024) prevé en el anexo 1 una línea de subvenciones para conceder premios y conmemoraciones con la modalidad de concesión de pública concurrencia, promovidos por el servicio de Alcaldía-Presidencia.

El Premio Pare Ignasi Puig i Simon se ha ido convocando anualmente desde este servicio, en tanto que se enmarca dentro del programa estratégico de “Manresa Final del Camí Ignasià”, programa que se desarrolla dentro del mismo servicio. Este premio responde a la necesidad de conocer mejor la historia relacionada con Ignacio de Loyola y la ciudad de Manresa para fortalecer el relato turístico y divulgativo sobre el legado ignaciano en la ciudad en el sentido más amplio posible.

II. Con el Premio Beca de Investigación Pare Ignasi Puig i Simon se pretende otorgar una beca de investigación a un/a investigador/a para un proyecto de investigación o de divulgación que trate algún aspecto histórico de la edad moderna desde una perspectiva social, humana, artística o patrimonial enmarcado en torno a la estancia de Ignacio de Loyola en Manresa (1522-1523), de su canonización (1622), de los lugares de la ruta ignaciana de la ciudad, de la presencia de la Compañía de Jesús en la ciudad o sobre la Manresa de los siglos XVI al XVIII.

El objetivo estratégico del programa es conocer mejor la historia relacionada con Ignacio de Loyola y la ciudad de Manresa para fortalecer el relato turístico y divulgativo sobre el legado ignaciano en la ciudad en el sentido más amplio posible.

III. El Pleno de la Corporación, en sesión de 27 de abril de 2023, aprobó inicialmente las bases reguladoras del Premio Beca de Investigación Pare Ignasi Puig i Simon, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia del día 10 de mayo de 2023 y en el tablón de anuncios de la Corporación, y quedaron aprobadas definitivamente de forma automática transcurrido el plazo sin haberse presentado alegación alguna.

IV. De acuerdo con lo establecido en las bases, se ha constituido la comisión de propuestas y ha establecido el siguiente Programa de Líneas de Investigación para el período 2024-2027:

Líneas prioritarias: Frailes Predicadores de Sant Domènec y el estudio general de su presencia en la ciudad / Los conflictos entre órdenes dominicos, jesuitas, capuchinos y otros durante la época en la ciudad.

Líneas secundarias: Vida cotidiana en la Manresa del momento / Capuchinas (c/Talamanca) / Convento del Carmen / Gobierno de la Ciudad del momento / San Pablo (siglos XV y XVI) / Santa Clara (siglos XV y XVI) / Santuario de Viladordis / La mujer en Manresa siglos XVI y XVII / La ciudad: urbanismo, sociedad y economía.

Consta en el expediente el acta de la sesión, así como el informe del técnico del Programa Manresa Final del Camino Ignaciano, en el que se establecen los términos de la convocatoria.

V. Las bases establecen la necesidad de realizar la correspondiente convocatoria para fijar a los miembros del jurado, concretar la línea de investigación a premiar, establecer el tipo de premio, e indicar el plazo de presentación de solicitudes.

Consideraciones legales

1. Competencias municipales. El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local atribuye a los municipios competencias propias en materia de actuaciones en la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local (apartado h) y en la promoción de la cultura y equipamientos culturales (apartado m).

El artículo 84.2 i) de la Ley orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña, atribuye a los entes locales competencias para la regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y fomento del empleo.

En este mismo sentido, el artículo 68 de la Ley 13/2002, de 21 de junio, de Turismo de Cataluña determina que corresponde a los ayuntamientos la promoción y protección de los recursos turísticos de interés municipal.

2. Régimen jurídico. El otorgamiento de estos premios por parte de las Administraciones Públicas reúne las características que el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, otorga a los fondos públicos constitutivos de subvenciones.

Por este motivo, para su otorgamiento y en todo lo que se ajuste a esta modalidad de fomento de la administración pública, se ajustarán a las previsiones de la Ley 38/2003, el Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, las Bases de Ejecución del presupuesto, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

3. Convocatoria. El artículo 23 de la ley 38/2003 indica que la iniciación del procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva requiere convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según el establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este mismo artículo determina que la convocatoria deberá contener el siguiente contenido:

- a. Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y el diario oficial en el que están publicadas, salvo que atendiendo a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b. Crédito presupuestario a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles, o en su defecto, la cuantía estimada de las subvenciones.
- c. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención
- d. Expresión de que la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva
- e. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos
- f. Indicación de los órganos competentes por la instrucción y resolución del procedimiento
- g. Plazo de presentación de solicitudes.
- h. Plazo de resolución y notificación
- i. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición
- j. En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes
- k. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que debe interponerse el recurso de alzada
- l. Criterios de valoración de las solicitudes
- m. Medio de notificación o publicación.

4. Publicidad. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada Ley 38/2003.

Por otra parte, el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común prevé la necesidad de publicación de aquellos actos administrativos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva. En este caso, la convocatoria deberá indicar el medio en el que se efectuarán las sucesivas publicaciones.

Asimismo, el artículo 58.2 de la ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, dice que las administraciones públicas deben publicar por medios electrónicos las convocatorias y las resoluciones sobre procedimientos que promueven la concurrencia pública o tienen una pluralidad de personas interesadas, para garantizar su conocimiento general.

5. Órgano competente. La competencia para la resolución de este expediente corresponde al alcalde, en aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, y me ha sido conferida por la delegación efectuada por la Resolución del alcalde número 11378, de 23 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de junio de 2023.

Resuelvo:

Primero. Convocar concurso público para el otorgamiento del Premio Beca de Investigación Pare Ignasi Puig Simon 2024, con los siguientes términos:

*Convocatoria del Premio Beca de Investigación Pare Ignasi Puig i Simon 2024
promovido por el Ayuntamiento de Manresa*

I. Normativa de la convocatoria. Las bases específicas reguladoras de esta convocatoria, aprobadas por el pleno de la Corporación de 27 de abril de 2023, y publicadas en el BOPB el 10 de mayo de 2023.

II. Objeto. El premio tiene como objetivo instigar el estudio sobre “Los Frailes Predicadores de Sant Domènec y el estudio general de su presencia en la ciudad” o bien sobre “Los conflictos entre órdenes dominicos, jesuitas, capuchinos y otros durante la época en la ciudad”, ambas temáticas durante los siglos XV-XVII y desde una perspectiva social, humana, artística o patrimonial enmarcado en torno a la estancia de Ignacio de Loyola en Manresa (1522-1523), de su canonización (1622), de los lugares de la ruta ignaciana de la ciudad, de la presencia de la Compañía de Jesús en la ciudad o sobre la Manresa de los siglos XVI al XVIII, para tener más conocimiento sobre esta materia y poderlos hacer difusión para contribuir a fortalecer el relato turístico y divulgativo sobre el legado ignaciano en la ciudad.

El premio se adjudicará, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia, a un/a investigador/a para un proyecto de investigación o divulgación que trate el aspecto histórico mencionado.

III. Crédito presupuestario. El importe del premio es de 3.000 €, con cargo a la partida 9126 48100 del presupuesto municipal de 2024. Este importe es bruto, por lo que deberá deducirse de éste el porcentaje de retención correspondiente según la normativa vigente aplicable.

Como dotación del premio, el Ayuntamiento de Manresa se encargará también del diseño y la publicación digital, con ISBN, de la obra resultante de la investigación, dentro de la Colección Pare Ignasi Puig i Simon, así como de su difusión. El autor tendrá que ceder los derechos de la edición para su publicación. En el caso hipotético de que el trabajo premiado se edite en formato papel, el autor recibirá quince ejemplares de la edición.

En cuanto al pago del premio en metálico se hará como sigue:

- en el momento de la entrega, el beneficiario recibirá el 25% del importe del premio.
- con el grueso de la investigación realizada y la entrega del guión de la obra, 25% del importe del premio.
- con la entrega del texto de la obra final y el texto resumen, el 50% restante del importe del premio.

IV. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios/arias de este premio las personas físicas (individualmente o en grupo) o jurídicas que puedan realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se encuentren al corriente de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Manresa.

V. Documentación a presentar. Los candidatos a recibir la beca tendrán que aportar:

- el currículum de investigación del autor, autores o personas que garantizarán el rigor de la investigación en el caso de figuras jurídicas que permita evaluar su solvencia y donde consten sus datos de contacto.
- copia del documento de identidad o, en el caso de persona jurídica, documento de identidad del representante y documento que acredite la representación de la entidad por la que actúa.
- propuesta de enfoque de la investigación.
- opcionalmente, una carta de recomendación de una persona especialista en el tema de investigación que avale la consistencia del proyecto y la solvencia del investigador.

La documentación deberá presentarse electrónicamente vía instancia genérica a través de la página web del Ayuntamiento de Manresa www.manresa.cat.

El plazo de presentación de las propuestas se iniciará a partir de la publicación de la presente convocatoria y **finalizará el 18 de octubre de 2024**.

VI. Criterios de valoración. El Jurado evaluará las propuestas presentadas y designará a un ganador de la beca. Para la valoración de los proyectos candidatos a la beca de investigación el Jurado deberá tener en cuenta los siguientes criterios, que servirán para determinar el orden de puntuación de las propuestas:

Criterio	Puntos	Forma de aplicación
1. Grado de adecuación de la candidatura al objeto y finalidad del premio	2	2 puntos: la candidatura se adecua exactamente al objeto propuesto por el Programa de Investigación 1 punto: la candidatura se adecua tangencialmente al objeto propuesto por el Programa de Investigación. 0 puntos: la candidatura se adecua al objeto genérico del premio, pero no al propuesto por el Programa de Investigación.
2. Metodología y rigor técnico	2	Juicio de valor por parte del Jurado.
3. Innovación, originalidad y/o relevancia de la propuesta	2	2 puntos: el enfoque de la temática y el aspecto a estudiar se trata o presenta de forma inédita o diferenciándose por algún otro aspecto que la caracterice para su singularidad. 1 punto: el enfoque de la temática se trata o presenta de forma singular y/o relevante. 0 puntos: el enfoque de la temática no aporta mayores innovaciones o singularidades.
4. Calidad técnica de la propuesta	2	Juicio de valor por parte del Jurado.
5. Perfil del/ los candidato/s	2	2 puntos: perfil con estudios superiores en el ámbito de investigación y publicaciones de investigación. 1 punto: perfil con estudios superiores en el ámbito de la investigación 0 puntos: otros perfiles.
Total	10	

VII. Jurado. El Jurado estará formado por:

- Joan Vila Marta, concejal delegado de Empresa, Conocimiento y Turismo del Ayuntamiento de Manresa o, en su lugar, la persona que ostente el cargo.
- Albert Tulleuda Lari, gerente de la Fundación Turismo y Ferias de Manresa
- Jordi Serra Morales, técnico del servicio de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Manresa
- Mercè Argemí Relat, técnica de patrimonio del servicio de Enseñanza, Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Manresa
- Francesc Comas Closas, miembro del Centro de Estudios del Bages
- David Guindulain Rifà, miembro de la Fundación La Cueva de San Ignacio de Manresa
- Marc Torras Serra, miembro del Archivo Comarcal del Bages
- Jordi Rodó Rodà, experto
- Josep Huguet i Biosca, experto

Secretaria: Montse Bacardit Albets, técnica-jurista del Servicio de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Manresa.

VIII. Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento. Corresponderá la instrucción al concejal delegado de Turismo y la resolución al concejal delegado de Hacienda. Una vez que el jurado haya emitido su veredicto se dictará la resolución de otorgamiento. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras. La resolución se notificará al/los premiado/s, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IX. Entrega de premios. Una vez que el jurado haya emitido su veredicto se notificará a la persona o personas interesadas. El galardón se entregará, conjuntamente con el resto de premios Lacetània **el 22 de noviembre de 2024** en Cal Soler de Sant Vicenç de Castellet.

X. Obligaciones de la persona premiada. La investigación y la obra resultante deberán desarrollarse en el plazo máximo de 2 años a contar desde la fecha del acto público de entrega del premio, de tal forma que:

- La obra resultante deberá ser original e inédita, con una extensión mínima de 80 páginas DIN A4, escritas en letra Arial 12 y en espacio interlineal de 1,5 puntos, incluidos grabados, fotografías y otros elementos que se consideren interesantes para el estudio.
- Deberá entregarse también un artículo resumen de 10-20 páginas de extensión para la difusión del trabajo.

En caso de no cumplir los requisitos mínimos, el Jurado podrá solicitar la revisión de las entregas para subsanar las carencias que se observen. En caso extremo de incumplimiento de estas bases, el Jurado podrá revocar el premio y reclamar al beneficiario la devolución del importe que habrá recibido hasta el momento.

El original del trabajo final presentado se depositará en el Archivo Comarcal de El Bages para consulta pública.

El Ayuntamiento de Manresa se reserva el derecho de, una vez validado el trabajo por parte del Jurado, convocar al ganador a una presentación pública del mismo. Esta presentación es obligatoria y va sujeta a la entrega del premio.”

Segundo. Ordenar la inscripción y publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la remisión del extracto de la convocatoria a la mencionada BDNS para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.”

Manresa,

El concejal de Empresa, Turismo y Conocimiento